



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos  
del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Silva Piña, Harley Manuel ([orcid.org/0000-0002-3199-7478](https://orcid.org/0000-0002-3199-7478))

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe ([orcid.org/0000-0002-5800-0199](https://orcid.org/0000-0002-5800-0199))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**MOYOBAMBA - PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

A Dios, por bendecirme con obtener este gran logro que anhelo, por ser mi fuente de fortaleza y sabiduría para concluir con éxito todas mis metas.

A mis padres Manuel y Martha, por brindarme el amor incondicional y sus sabios consejos que han dejado en mí huellas de perseverancia, de trabajo digno y honrado, de valores, de principios, y sobre todo por formarme en hombre de bien al servicio de la población; y aunque fueron llamados por Dios y no se encuentren en este mundo, sé que me guían siempre.

A mi amada esposa, por estar siempre presente en mis momentos de dificultad, por darme ese aliento para seguir adelante pese a las adversidades, por su apoyo constante y sus sabias palabras para alentarme en todo momento.

A mi hijo (a), que viene en camino, por ser mi inspiración y darme ese último empujón para concluir una de mis metas más anheladas.

Harley

## **Agradecimiento.**

A Dios, por concederme vida y salud en estos momentos de pandemia que atravesamos, por cuidar siempre de mi familia y por las oportunidades que me brinda en el día a día.

A los magistrados y magistradas de la Corte Superior de Justicia de San Martín, por haberme brindado las facilidades en el desarrollo de la presente investigación y sobre todo por estar siempre al servicio de la comunidad.

A la Universidad César Vallejo, por acogerme en la casa universitaria de la facultad de Derecho, por las enseñanzas brindadas durante todos estos años, forjándome siempre a ser un gran profesional y orgullo vallejiano.

Al Dr. Luis Felipe Cabeza Molina, por la paciencia que me ha tenido durante todo el desarrollo de esta investigación, por su gran vocación de servicio profesional, por sabernos guiar con sabiduría en todo momento, por compartir sus conocimientos y enseñanzas sin límite alguno.

Harley

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento. ....	iii
Índice de contenidos .....	iii
Índice de tablas: .....	vi
Índice de abreviaturas: .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN: .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA: .....	4
3.1. Tipo y diseño de investigación: .....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. ....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor Científico.....	15
3.8. Método de Análisis de Información .....	16
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	20
V.CONCLUSIONES.....	22
VI. RECOMENDACIONES: .....	29
REFERENCIAS .....	28
ANEXOS .....	35

**Índice de tablas:**

Tabla 1.....	8
Tabla 2.....	20
Tabla 3 .....	22

## **Índice de abreviaturas:**

CSJ : Corte Suprema de Justicia

JP : Juzgado Penal

CSJ : Corte Superior de Justicia.

DD. HH : Derechos Humanos.

STC : Sentencia

TC : Tribunal Constitucional

## **Resumen**

El Derecho Penal, como ciencia, es el estudio de los actos (humanos) desaprobados por la sociedad, que revisten una particular lesión, así como las consecuencias jurídicas de dichos actos, consecuencias que son impuestas por el Estado. Partiendo de ello, el Derecho Penal debe dar castigo solo a los actos que produzcan un resultado lesivo para la sociedad. Así, todo acto que se encuentre tipificado en la norma penal, cuya consecuencia sea lesiva para la sociedad, es llamado delito de resultado. Asimismo, el Derecho Penal Moderno, por cuestiones de política criminal, decidió tipificar algunas conductas sin necesidad de esperar un resultado lesivo, toda vez que se acercan peligrosamente a un resultado lesivo. Dichos actos, prohibidos por la norma penal que no necesitan un resultado lesivo para ser sancionados, tienen el nombre de delitos de mera actividad. El presente trabajo se desarrollará en torno a los delitos de resultados, no discutiéndose nada en base a los delitos de mera actividad.

Todo delito de resultado comprende un acto -realizado por el agente- y un resultado -consecuencia del acto- sin embargo, el Derecho Penal exige que el acto tenga un vínculo causal con la consecuencia y sobretodo que, normativamente hablando, dicha consecuencia pueda imputársele. Para ello, el Derecho Penal ha elaborado una serie de parámetros, para evaluar si un acto es el causante -o no- de un resultado, estos parámetros reciben el nombre de imputación objetiva. Así, las 4 reglas de la imputación objetiva son: i) riesgo permitido, ii) prohibición de regreso, iii) principio de confianza y iv) competencia de la víctima. El principio que nos ocupa, es el de la prohibición de regreso, que señala que un acto que posteriormente es utilizado por otra persona, para realizar un acto ilícito, no es causa de un resultado lesivo.

**Palabras claves:** Responsabilidad Penal, conducta neutral, rol social inocuo.

## **Abstract**

Criminal Law, as a science, is the study of (human) acts disapproved by society, which have a particular injury, as well as the legal consequences of said acts, consequences that are imposed by the State. Based on this, Criminal Law should only punish those acts that produce a harmful result for society. Thus, any act that is typified in the criminal law, the consequence of which is harmful to society, is called a result offense. Likewise, Modern Criminal Law, for reasons of criminal policy, decided to classify some behaviors without having to wait for a harmful result, since they are dangerously close to a harmful result. These acts, prohibited by criminal law that do not require a harmful result to be punished, are called mere activity crimes. This work will be developed around crimes of results, not discussing anything based on crimes of mere activity.

Every crime of result includes an act -performed by the agent- and a result -consequence of the act- however, Criminal Law requires that the act have a causal link with the consequence and above all that, normatively speaking, said consequence can be imputed to it. For this, Criminal Law has developed a series of parameters, to assess whether an act is the cause -or not- of a result, these parameters are called objective imputation. Thus, the 4 rules of objective imputation are: i) permitted risk, ii) prohibition of return, iii) principle of trust and iv) competence of the victim. The principle that concerns us is that of the prohibition of return, which indicates that an act that is subsequently used by another person to carry out an illegal act is not the cause of a harmful result.

**Keywords:** Criminal Responsibility, neutral behavior, innocuous social role.



## I. INTRODUCCIÓN:

En lo internacional, El Derecho Penal, como ciencia, es el estudio de los actos (humanos) desaprobados por la sociedad, que revisten una particular lesión, así como las consecuencias jurídicas de dichos actos, consecuencias que son impuestas por el Estado. Partiendo de ello, el Derecho Penal debe dar castigo solo a los actos que produzcan un resultado lesivo para la sociedad. Así, todo acto que se encuentre tipificado en la norma penal, cuya consecuencia sea lesiva para la sociedad, es llamado delito de resultado. Asimismo, el Derecho Penal Moderno, por cuestiones de política criminal, decidió tipificar algunas conductas sin necesidad de esperar un resultado lesivo, toda vez que se acercan peligrosamente a un resultado lesivo. Dichos actos, prohibidos por la norma penal que no necesitan un resultado lesivo para ser sancionados, tienen el nombre de delitos de mera actividad.

El presente trabajo se desarrollará en torno a los delitos de resultados, no discutiéndose nada basándose en los delitos de exclusiva actividad. Todo delito de resultado comprende un acto -realizado por el agente- y un resultado -consecuencia del acto- sin embargo, el Derecho Penal exige que el acto tenga un vínculo causal con la consecuencia y sobretodo que, normativamente hablando, dicha consecuencia pueda imputársele. Para ello, el Derecho Penal ha elaborado una serie de parámetros, para evaluar si un acto es el causante -o no- de un resultado, estos parámetros reciben el nombre de imputación objetiva. Así, las 4 reglas de la imputación objetiva son: i) riesgo permitido, ii) prohibición de regreso, iii) principio de confianza y iv) competencia de la víctima. El principio que nos ocupa, es el de la prohibición de regreso, que señala que un acto que posteriormente es utilizado por otra persona, para realizar un acto ilícito, no es causa de un resultado lesivo. A efectos que en la presente exposición hemos superado la teoría causalista, y analizamos una teoría normativista, lo correcto es que reformulemos nuestra definición por: Quien realiza un acto que, posteriormente es utilizado por otra persona para cometer un acto ilícito, no puede ser imputado por dicho delito.

Tal principio, opera, desde luego, cuando el primer acto no es criminal, ni tiene orientación criminal, sino estaríamos ante un típico caso de complicidad o coautoría. Entonces, ¿cómo distinguir un acto de complicidad/coautoría de un acto

al que no se le puede imputar el resultado? Para responder ello, debemos profundizar en el principio de prohibición de regreso. Este principio parte de las conductas inocuas y su uso. La inocuidad de una conducta es la esencia de este principio. Así, si un acto es inocuo por sí mismo, pero es utilizado por otras personas para cometer un delito, este acto (el primero) no puede relacionarse -penalmente- con el resultado -delito cometido-. Por el contrario, si el acto no es inocuo, y es usado por otras personas para cometer un delito, entonces estamos ante un caso de complicidad o coautoría.

El primer ejemplo es el usado por Jakobs en el libro que desarrolla el principio de prohibición de regreso: La imputación objetiva. En él, un taxista le hace un servicio de taxi a un sicario, quien le confiesa que la carrera por la que está contratando es para llegar a la casa de su víctima, a la que piensa matar. Consciente de ello, el taxista decide de todos modos llevar a su cliente a la casa de su futura víctima, quien finalmente muere a manos del sicario. Según señala el autor, no es posible imputarle al taxista el haber ayudado al sicario a matar a su víctima, porque el hacer una carrera, por sí mismo, no es una conducta de orientación criminal. En un segundo ejemplo, un sujeto ayuda a otros a abrir la puerta de una casa que allanarán. Para ello, trepa por la reja hasta el techo, y salta por el patio para finalmente abrir la puerta desde adentro. Es así, que observamos que existen diferencias entre un acto inocuo de parte del conductor, que por el principio de prohibición de regreso no debe ser responsable penalmente, y actos no inocuos por parte del conductor, que deben ser reprochados penalmente incluso luego del filtro de la prohibición de regreso. Ante ello, este presente estudio plantea identificar aquellos casos en los que el conductor no realizaba una conducta inocua, y por ello, no es posible eximir de responsabilidad penal al conductor.

Por ello se ha creído conveniente plantear el siguiente problema general en la investigación: ¿Qué factores inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020?; Así mismo se planteó los problemas específicos: ¿Cómo se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020? ¿De qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba?

Asimismo, tiene una razón práctica que puede ser utilizado para una mejor toma de decisiones, por parte de la Sala Penal para contribuir a la seguridad de los conductores de la Sala Penal de Moyobamba bajo la aplicación del principio de prohibición de retorno. El propósito es probar que el principio de prohibición de retorno es aplicable a la aportación inocua del conductor en la sentencia firme; por lo tanto, también tiene la legitimidad social de garantizar los derechos básicos de la vida humana ocasionados por los accidentes de tránsito y determinar la responsabilidad, y finalmente en la aplicación de la investigación cualitativa Legitimidad metodológica. Desarrollar entrevistas y análisis de materiales bibliográficos.

Para ello, tenemos como objetivo general: determinar los factores inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020. Como objetivos específicos: Identificar como se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020; y determinar de qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba.

Finalmente, la hipótesis general planteada precisa que existen factores que si inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020; mientras que la hipótesis específica afirma que no existen parámetros que regulen la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020, y los aportes inocuos del conductor si inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba.

## II. MARCO TEÓRICO:

El marco teórico se llevó a cabo utilizando métodos de investigación a nivel internacional y nacional, contamos con Vargas Lozano, Renato y Castillo Garay, Laura (2014). Las sanciones penales a los conductores ebrios en Colombia: entre las dificultades doctrinales y la falta de una política penal coherente. Información. ciencias sociales y humanas, llegó a la conclusión de resolver el problema de los accidentes de tránsito va más allá del simple pensamiento del partido reformador, este problema es grave y no puede tomarse a la ligera. El encarcelamiento de conductores ebrios no ayuda a reducir significativamente la cantidad de muertos y heridos en accidentes de tráfico, pues reducir el número de víctimas, mortales o no, requiere la coordinación y clarificación de diversas políticas públicas, no solo contra los delincuentes: carreteras y tráfico. Deben Mejorar la señalización, mejorar la seguridad de los vehículos, formar una actitud responsable entre los usuarios de la vía (no solo conductores, sino también peatones y pasajeros), y fortalecer la educación pública y la prevención y control son sin duda la clave.

Clavijo Jave, Camilo (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano. Derecho PUCP, concluyo que En nuestro trabajo hemos desarrollado la relación entre el derecho penal y los programas de cumplimiento de manera general, señalando sus orígenes, elementos constitutivos y objetivos. Se ha comprobado que ante el desarrollo económico e industrial y el progreso tecnológico, surgirán nuevos riesgos, la ley penal prevé una serie de medidas para reducir o compensar los riesgos. Por tanto, el cumplimiento penal tiene su origen y se entiende como un mecanismo interno implementado por la empresa donde se evidencia una normativa actual para advertir y evidenciar las contravenciones donde aparezcan como parte de sus actividades.

Salas Beteta, Christian (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. Prolegómenos. Derechos y Valores, concluyo que El nuevo procedimiento penal es verbal, confrontativo y garantizado. El principio oral determina la existencia del sistema de audiencia, es decir, la decisión del juez se basará en el debate y argumentación de la audiencia respectiva. La parte opuesta del principio de contradicción es que las partes pueden refutar el argumento opuesto. La garantía

se refiere al claro reconocimiento de los derechos y protección en defensa del acusado, el imputado también está sujeto al procedimiento, pero el derecho también se otorga a la víctima del delito. En última instancia, el sistema judicial administrativo necesita la protección y la aplicación del derecho penal para complementarse.

Fernández Díaz, Carmen Rocío, & Chanjan Documet, Rafael Hernando (2016). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: Un estudio comparativo en España y Perú., concluyó que Dado que la normativa española sobre RPPJ y su modelo tras la reforma en 2015 son muy similares al modelo introducido por Perú a través de la Ley N ° 30424, además del sistema de responsabilidad antes mencionado, se pueden extrapolar las conclusiones extraídas de un caso. a otro. El caso de Perú se limita extrañamente a un solo delito. El requisito de RPPJ radica en el comportamiento de las personas naturales mencionadas, lo cual es razonable porque las personas jurídicas están integradas por personas naturales que desarrollan actividades profesionales en él, aunque reconozcan su personalidad jurídica, no pueden separarse de ellas. .. Este punto, nada más, constituye un hecho de responsabilidad penal. Por tanto, como apunta González Cussac, no existe una conducta punible que constituya una forma de organización y control no criminal en el ordenamiento jurídico español.

Cabezas Cabezas, Carlos (2010). El delito de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas es un delito peligroso. Revista de Derecho (Valparaíso), concluyo que por otro lado, la clasificación actual de dos delincuentes cuyo contenido es casi el mismo, injusto y difícil de distinguir puede fácilmente llevar a la pérdida de su imagen. El derecho penal es administrativo. Entonces, razonablemente, será más difícil para los individuos separar un área de otra e incubarán la idea de que la mejor medida para combatir ciertos comportamientos es siempre el castigo, incluso si no hay una investigación o resultado específico.

Schünemann, Bernd (2018). Vulnerabilidad de bienes jurídicos o incumplimiento del deber en delitos de jurisdicción especial. Derecho PUCP, concluyó que al menos se puede evidenciar dentro del espectro de contravenciones penales poseen una garantía especial. El alcance de la protección o control que ejerce el delincuente con base en la base o razón del resultado se debe principalmente a la vulnerabilidad

o frágiles intereses jurídicos. . Dentro de un marco limitado, solo puede haber un incumplimiento puro del deber, porque las lesiones o el incumplimiento del deber de la agencia generalmente pueden sancionarse de manera apropiada dentro de la agencia. Para una solución dogmática clara, la distinción entre responsabilidades organizativas externas e internas es crucial aquí, aunque esta distinción aún no se ha aclarado por completo.

Programa Jóvenes Investigadores, Grupo de Investigación en Prevención del Delito y la Violencia (2017). Control Inteligente del Crimen (Irvin Waller). URVIO, Revista de Estudios Latinoamericanos de Seguridad, llegó a la conclusión que puede describirse como un manual de referencia general para acciones específicas para controlar y prevenir los delitos comunes y la violencia urbana. Lo sugestivo es el severo juicio del autor sobre la política populista punitiva y la política de pelea en oposición a las drogas. Las disposiciones que propuso tienen como objetivo mejorar la respuesta del país al crimen y la violencia. En cambio, no menciona problemáticas complejas de delincuencia ni asocia los problemas que enuncia con fenómenos sociales constituidos más acentuados. Como quedó sin aclarar, finalmente se centró en los delitos de rapiña, no explicó la complejidad de todo el problema, redefinió el mismo territorio como "área problemática" y se quedó en un proceso de riesgo. Los lugares y trabajadores "peligrosos" legalizaron y criminalizaron los estereotipos en ciertos sectores de la sociedad.

Giménez, Jose Antonio, & Motos, Patricia, & Cortés-Tomás, Maria Teresa (2014). Factores relacionados condiciones de conducción en estado de ebriedad de los conductores jóvenes, concluyó que los resultados relacionados con las expectativas y el conocimiento sobre el alcohol parecen mejorar los resultados de otras encuestas (Eurobarómetro, 2010). Sin embargo, siguen apareciendo ciertos mitos o desconocimiento, por lo que nuevamente se recomienda prestar más atención durante los entrenamientos de la autoescuela o cuando se necesite una recuperación posterior. Por ejemplo, un alto porcentaje de encuestados señaló que el alcohol no afecta la percepción del color (especialmente aquellos que consumen la mayor cantidad) Cuando las investigaciones muestran que a partir de 0.2gr / l, es difícil percibir el rojo entre -0. 8 gr / 0,5 l Hay cambios de cromaticidad y luz (Esteban, 1992).

Maldonado Fuentes, Francisco (2015). Delito continuado y concurso de delitos. Revista de Derecho (Valdivia), concluyo que proporcionar un estándar de validez general suficiente para satisfacer esta afirmación, porque es una cuestión que depende de la configuración específica de cada prohibición<sup>165</sup>. A estos efectos, conviene recordar que, a modo de aproximación, los siguientes puntos: i) Es necesario analizar un conjunto de supuestos que muestran una estrecha relación con el nombre de la acusación y la forma en que fue incitada. El objeto de ser inventado (porque está prohibido tener una definición clara) y el daño; ii) El vínculo en el título de la alegación no implica una equivalencia o identidad estricta, sino una homogeneidad razonable, y no parece haber una diferencia importante en este respecto. La complejidad radica en resolver la condición de homogeneidad mencionada, al respecto, se recomienda tratarlo como un delito entre personas del mismo sexo o un delito entre personas del mismo sexo, e incluso algunos reclaman su identidad en el delito.

Ojeda Rodríguez, Cuauhtémoc, & Guerrero Agripino, Luis Felipe (2003). Algunas referencias a la atribución objetiva en la teoría penal. Acta Universitaria, concluyo que la determinación de causalidad no debe excluir la posibilidad de recurrir al campo de la imputación objetiva. Aunque son dos aspectos diferentes, no son opuestos, sino complementarios, y son producto de la evolución teórica. Al verificar la configuración de la parte objetiva del tipo, es necesario incluir la existencia de causalidad e imputación objetiva. La determinación de la causalidad debe realizarse a nivel ontológico y natural. En este sentido, es encomiable que la teoría de la equivalencia hipotética no esté sujeta a más restricciones.

Ossandón Widow, María Magdalena (2007). El sujeto activo en los delitos. Revista de Derecho (Valparaiso), concluyo que las razones para incluir estos delitos en la última categoría deben tener razones específicas en cada caso, lo que aquí es imposible. Pero al menos podemos intentar hacer algunas consideraciones generales al respecto. Por tanto, en algunos de estos casos, la acción sancionada como delito es realizar una actividad sin cumplir con las obligaciones tributarias que genera. Es decir, son consistentes en sus propias áreas organizativas, por ejemplo cuando realizan actividades, hacen negocios (artículo 97, párrafo 8) o como

usuarios de zonas francas (artículo 97, párrafo 8). 25) -El incumplimiento de obligación surge de esto. Pero es este incumplimiento de la obligación la base de los delitos penales.

Giraldo Rojas, Juan David (2006). Psicología, criminología y delito: una visión panorámica. Ratio Juris, concluyo que es necesario profundizar la investigación científica sobre la naturaleza de los enfermos mentales, con el objetivo de lograr avances teóricos, que permitan actuar en la ley de una manera que no obstaculice la justicia adecuada, y apoyándose únicamente en leyes atrasadas y científicamente problemáticas para Permitir el tema de los individuos que sin duda reincidirán. Normas libres. Las normas legales deben tener en cuenta la naturaleza especial de la enfermedad mental, porque incluso si una persona mentalmente enferma no está loca, según el significado tradicional del término, es obvio que no puede considerarse una persona normal.

Agüero, Dariana, & Almeida, Gishelys, & Espitia, Mouriél, & Flores, Ana, & Espig, Herbert (2014). Usando un teléfono móvil como una distracción mientras conduce, concluyó que, los estudios muestran que solo el 1.5% de la población usa dispositivos manos libres. Si bien esto se enfatiza en la ley de transporte terrestre de la República Bolivariana de Venezuela, la ley prohíbe el uso de equipos de comunicación, con excepción de los equipos de manos libres (17). Sin embargo,

Los resultados del estudio mostraron que el uso de equipos de comunicación manos libres también puede distraer, causar accidentes e incluso más peligroso que hablar con otras personas en el automóvil. También se descubrió que usar equipos de manos libres era tan peligroso como usar un teléfono móvil sin accesorios, lo que aumentaba la confianza del conductor. En los países desarrollados, la cantidad de personas que utilizan estos dispositivos también es muy pequeño (28).

Hervás, Alejandra, & Tortosa, Francisco, & Ferrero, Javier, & Civera, Cristina (2011). Un estudio piloto de los efectos diferenciales de la fatiga al volante en adultos mayores. Universidad de Psicología, concluyo que las personas de edad mayor de 55 años cometen los llamados errores de comisión al llevar a cabo acciones. Esto se debe a que cuando se encuentran agotados, su periodo medio



para reaccionar a los errores es similar a su tiempo medio de reacción a las respuestas correctas. Esto demuestra que cuando los sujetos están cansados, pensarán que los puntos que pueden observar son acertados, y enfatizarán más la reacción que antes de la fatiga; a su vez, mostrarán comportamientos incorrectos como si fueran correctos, incluso si antes eran correctos. Aprendí estos comportamientos.

Criado-Castilla, Juan Felipe (2017). Proporcionalidad y reglas abusivas. El principio de proporcionalidad como criterio estructurado de precisión normativa frente a una prohibición general de abuso. *Revista de Derecho Privado*, concluyo que el juez pasó una prueba de proporcionalidad en sentido estricto para definir el alcance de las posibilidades legales que estipulan que el abuso está generalmente prohibido. En algunos casos, las posibilidades legales de tales reglas dependen del principio básico de desequilibrio contractual que surge de la revisión de los términos o condiciones. Estrictamente hablando, la hipótesis de la prueba proporcional mantiene un equilibrio en términos de que el abuso está generalmente prohibido (P1) y el apoyo a las razones del desequilibrio contractual bajo revisión (P2).

Sandoval Fernández, Jaime (2003). Causales de responsabilidad no penal., concluyo que es un punto de partida importante para clasificar diferentes opiniones. Las diferencias entre las personas que apoyan las teorías de los tipos o conceptos de factores negativos se reducen en gran medida, aunque plantean argumentos diferentes, aún están determinados dentro de su alcance, es decir, la justificación requiere un comportamiento atípico. Sin embargo, por qué estas dos razones siguen siendo razones válidas y aún existen diferencias. Por el contrario, para quienes sigan insistiendo en defender, todo esto se fundamenta en el c.P. 80, art. 29. Las enseñanzas tradicionales muestran que las diferencias son aún mayores.

Aguirrezabal Grünstein, Maite, & Lagos Carrasco, Gladys, & Vargas Pinto, Tatiana (2009). Responsabilidad penal juvenil: Hacia la "justicia personal". *Revista de Derecho*, concluyo que durante el período de ejecución o cumplimiento, se mantienen las facultades otorgadas a los jueces para estipular sanciones penales específicas. En realidad, se puede decir que la consideración personal del condenado es más importante a la hora de cumplir una condena. Esto se debe a que las violaciones cometidas ya no importan, lo que importa es la situación de los

jóvenes que están cumpliendo sus condenas. En ese momento, se le prestó especial atención al fin de las sanciones a la educación criminal, para que pudiera comprender los delitos que provocó y reintegrarse a la sociedad. Esto también se refleja en los mismos derechos reconocidos durante la ejecución de las sanciones. El primero es "tratarlos de manera que refuerce el respeto hacia los derechos y libertades del resto y garantice su desarrollo, dignidad e integración social". Al reintegrarse a la sociedad, es importante aprender a respetar los derechos de los demás.

Saavedra Troncoso, Walter Jose (2013). Responsabilidad penal del empleador por los delitos de sus subordinados en la empresa, concluyo que la negligencia, el descuido, el afán por mostrar figuras de gestión beneficiosa, e incluso a expensas de aspectos importantes de la seguridad empresarial, harán que el empresario cargue con la responsabilidad civil o penal del autor o intervención. La manipulación de una empresa comercial con objetivos delictivos no puede equipararse a la la aperturas de una empresa comercial con fines ilícitos, porque una es una organización delictiva <sup>23</sup> cuyo propósito es cometer delitos evidentes y la otra son las acciones que se generan dentro de la organización. Empresa, Utilizado con fines ilícitos, por parte del empleador o algunos de sus funcionarios o subordinados aprovechando la ocasión para cometer un delito.

Estupiñan Silva, Rosmerlin (2012). Principios de responsabilidad penal internacional por delitos internacionales. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, concluyo que amplios precedentes en esta materia involucran casos más graves, que confirman la existencia de una estructura de control organizado detrás de los delitos cometidos, y no descartan la necesaria investigación de seguimiento de la responsabilidad internacional del país además de la responsabilidad penal individual. Este último es un tema amplio y actual digno de estudio, y está sujeto a la evolución de la investigación del CDI por sus consecuencias en términos de soberanía nacional.

Bernate Ochoa, Francisco (2008). Responsabilidad penal médica, trabajo en equipo y principio de confianza. Prefacio. Derechos y Valores, concluyo que en este caso, es obvio que la doctrina y la legislación de la mayoría de los países en la actualidad están relacionadas con la definición dogmática de delito, y las distintas

escuelas de derecho penal parten de negar la existencia de delitos conjuntos. Por lo tanto, considerando la causalidad de los resultados típicos de las conductas médicas realizadas por un equipo, es necesario determinar claramente a quién se debe culpar (a nivel de tipo objetivo).

Arns de Oliveira, Marlus H. (2015). Responsabilidad penal de la persona jurídica en el ámbito del derecho penal económico. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., concluyo que en el modelo social actual, el papel de las empresas y las empresas es incuestionable. La Constitución Federal abrió un nuevo camino para el derecho penal, obligando a las personas a reexaminar el dogma de una sociedad que no viola la ley, estableciendo así su propio sistema para hacer frente a las acusaciones penales contra las personas jurídicas. Ante estos nuevos desafíos, es necesario adecuar la orientación de la política penal a la doctrina penal, porque considerar la responsabilidad penal de las personas jurídicas sólo puede referirse a otorgar a las entidades colectivas la misma importancia jurídica que la sociedad ya les ha dado.

Abello Gual, Jorge Arturo (2015). Responsabilidad penal de los notarios colombianos en ejercicio de la función pública. Un estudio desde la perspectiva de la justicia penal económica. Prefacio. Derechos y valores, concluyo que en primer lugar, luego de realizar un análisis de los puntos más importantes del fenómeno delictivo desde dentro y fuera de la notaría, creemos que este es un tema complejo, y debemos seguir profundizando y profundizando este tema porque tiene trascendencia cultural y jurídica. . Agencias de notarización, podemos descubrir a través de los tipos de delitos estudiados, que protegerlos de los continuos ataques criminales a los que se hace referencia aquí es una prioridad absoluta.

### **III.METODOLOGÍA:**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

Sobre el informe de investigación éste se realiza desde una perspectiva cualitativa, pues los datos recolectados a través de este método científico nos guiarán en la resolución de problemas mediante la evaluación de los participantes en el medio natural.

#### **TIPO**

La línea de investigación a seguir es básica, con enfoque cualitativo, toda vez que su desarrollo es netamente teórico, más no para su aplicación inmediata. Así, el desarrollo de esta investigación es la de desarrollar conocimientos teóricos respecto de los delitos de resultado, el nexos causal y la imputación objetiva.

Asimismo, la investigación será no manipulado, es decir, el investigador no influenciará, modificará o alterará elementos de la variable independiente, a fin de ver como se evidencia sobre uno de los elementos de la investigación.

#### **DISEÑO**

El trabajo de investigación será no experimental, es decir, el investigador no influenciará, modificará o alterará elementos de la variable independiente, a fin de ver su influencia sobre la variable dependiente.

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

##### **CATEGORIAS**

Las categorías en el concepto que será desarrollado, en la presente investigación se determinará la relación entre 2 categorías, la categoría se define como aquel concepto que es utilizado a lo largo del estudio, que simboliza una respuesta al problema de investigación y que, al igual que las subcategorías, sirve para simplificar el proceso investigativo. En el presente informe, encontramos dos categorías: **categoría 1** Principio de prohibición de regreso, que indica que el acto inocuo no debe ser calificado como parte de

los actos criminales, que fueron llevados a cabo posteriormente para cometer un delito y como **categoría 2** aportes inocuos del conductor, es un acto cuya razón ejecución solo puede ser realizado para la comisión de un delito, que, de un modo opuesto, no tiene necesidad de ejecutarse para la realización de labores cotidianas.

### **SUB CATEGORÍAS**

“Resulta la repartición concreta respecto a la categoría planteada, dando como resultado desarrollar con pertinencia el procedimiento de recojo de información” (Cisterna, 2007, p. 15). Para el presente trabajo, tenemos como subcategorías: **la categoría 1**, desarrollado a través de la teorías conforme a continuación: conductas neutrales, intervención delictiva, causal de conducta. Igualmente tenemos con la **Categoría 2** donde establece complementariamente otras definiciones: riesgo permisible, culpabilidad, hecho típico.

### **MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

Así, indicó Elliot (1990), sobre el presente estudio y para que sea importante sus resultados, la definición de categoría y subcategorías preliminarmente deben poder definirse inmediatamente. Siendo muy similar que un fundamento a priori. La inicial se muestra como un parámetro objetivo y la segunda también se identifica objetivamente. Para la presente investigación se establece claramente estas definiciones dado que son constitutivas de la adquisición de datos, resultando el planteamiento de una Matriz en el anexo del presente trabajo.

### **3.3 Escenario de estudio.**

Se estableció un lugar donde la investigación donde se realizará el presente trabajo considerando la Sala Penal de Moyobamba como el lugar idóneo para obtener conocimiento de los jueces, en función de su pertinencia y experiencia en el desempeño de sus labores

### **3.4 Participantes.**

En este estudio se utilizará un muestreo no probabilístico, ya que el investigador seleccionará la muestra de investigación en función de los expertos en esa área que se considerarán para la entrevista.

Para el trabajo realizado serán copartícipes los jueces, peritos y demás personal de la Sala Penal de Moyobamba, así como abogados especialistas en derecho penal, por poseer los conocimientos básicos del tema de investigación, el cual será de gran trascendencia para la investigación a lo largo de trabajo realizado.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Hurtado (2012) estableció: "Sobre la extracción de datos para el trabajo resulta de las preguntas contenidas a lo largo del esquema desarrollado dado como resultado lo establecido en los objetivos generales y específicos" (p. 287). También señaló que "la tecnología de recojo de información a través de un método diferente que utilizan los investigadores para recopilar información para que puedan encontrar soluciones a los problemas". (pág. 161). En este proyecto, las entrevistas se utilizarán como herramienta de recolección de datos, según Pardinás (2005), "es un método para hacer preguntas tan pronto como el entrevistado pueda entender y responder" (pág. 115).

#### **TÉCNICA**

La tecnología de entrevista se utiliza en la encuesta actual, Taylor y Bogan (1986) definen la tecnología de entrevista sobre determinados contactos frente a frente mediante algún proveedor de información así como con su director de comunicación sobre los datos acorde con las metas establecidas. De igual forma, este estudio invitará a jueces, peritos y demás personal de la Sala Penal de Moyobamba, así como a abogados especialistas en derecho penal, como participantes, por poseer los conocimientos básicos del tema de investigación, que será de gran trascendencia para la investigación.

## INSTRUMENTO

El Instrumento utilizado sirvió de insumo para el recojo de información relevante y de opiniones a través de una entrevista desarrollada, con expertos. Aria (2006)

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	ENTREVISTADOS
Entrevista	Guía de pregunta	Juez, Especialista de la Sala Penal de Moyobamba

Tabla 1: recolección de datos  
Fuente: El Autor.

### 3.6 Procedimiento:

El recojo de información para el presente trabajo se aplicará utilizando entrevista para jueces de la Sala Penal de Moyobamba, y se solicitará autorización mediante el traslado de comunicaciones dirigida al presidente de la Corte Superior. Igualmente se realizara algunas entrevistas con abogados especialistas con Maestría en Derecho penal, dado que al momento de aplicarlas los participantes nos evidenciaran de primera fuente lo más importante que hay que tener presente al momento de desarrollar el tema de investigación que se ha avanzado en su vida profesional. Finalmente, para esta investigación realizaremos diversas entrevistas a expertos en el área penal, en base a sus conocimientos y experiencia, nos pueden brindar una gama más amplia a nuestro tema de investigación.

### 3.7 Rigor Científico:

Los informes de investigación deben cumplir con los siguientes criterios: **Consistencia lógica**, debe mostrarse a lo largo de la investigación, tal como se establece en el marco teórico y en relación con los resultados que debe cumplir el tema de investigación, por lo que también tenemos criterios de **credibilidad** a los que referimos hasta que los informantes participen en la investigación para garantizar que la información recopilada de ellos sea confiable. Además, tenemos estándares de **auditabilidad**, que es un estándar para documentar o

conducir a un resultado por procedimientos, lo que permite a los futuros investigadores sacar conclusiones similares o idénticas. Finalmente, tenemos criterios de **transferibilidad**, según los cuales los resultados pueden extenderse a otras poblaciones, debido a que el objeto de estudio es de alcance nacional e internacional y los problemas asociados a él.

### **3.8 Método de Análisis de Información:**

El presente trabajo de investigación utilizará el método de investigación de datos hermenéuticos para interpretar y analizar los textos recopilados, como doctrinas, sentencias y casos.

#### **Métodos hermenéuticos**

es que los humanos empleamos métodos hermenéuticos en los métodos de interpretación, pues la importancia del método anterior es explicar, es decir, se basa en la idea de que en todos los entendimientos existe una relación circular entre lo universal y lo especial o respuesta mediante método de descripción.

#### **Método descriptivo**

Rodríguez W., (2011) indico este método incluye per se finalidad definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio, es especialmente adecuado a través de la observación, a nivel de encuesta y el estudio determinados casos. (Página 140)

### **3.9 Aspectos éticos:**

Esta investigación asegurará la calidad ética del estudio, solicitará las autorizaciones necesarias para el estudio, mantendrá la confidencialidad de los datos recolectados y demás información.

González M. (2002) estableció que se comprende mediante un lado positivo concerniente a algunos datos de mejores estados en la vida y a nivel social, como un apartado negativo, a la que se indica sobre un dictamen que resultase erróneo a partir de una mirada moralista del trabajo cualitativa son — incluyendo— el valor social, comprendido como todo estudio o experimento realizado en humanos debe realizarse de acuerdo con tres principios éticos básicos: respeto a las personas, búsqueda del bien, justicia. Este Trabajo estuvo sujeto a pautas éticas básicas porque se encuentra apoyado del libro,



revista a nivel científico y otros temas y bibliografía relacionada a nivel nacional e internacional. En conclusión se utilizara algunas técnica e instrumento de acumulación de información verificado por versados en el tema y utilizados por algunos intelectuales para asegurar la creencia sobre las consecuencias obtenidas. Con atención del experto de metodología elegido, cumpliendo las normas determinadas por la dirección de escuela.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a las consecuencias teóricas y discusión de la información para el presente trabajo se aplicara utilizando entrevista para jueces de la Sala Penal de Moyobamba, igualmente se realizara algunas entrevistas con abogados especialistas con Maestría en Derecho penal, dado que al momento de aplicarlas los participantes nos evidenciaran de primera fuente lo más importante que hay que tener presente al momento de desarrollar el tema de investigación sobre determinar los factores inciden en el empleo del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020, consiguiendo lo subsiguiente

**Objetivo General:** determinar los factores inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020.

##### Tabla 1.

*La aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor*

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2	P. N° 3	P. N° 4
P.1	Sí, porque la práctica del Principio de prohibición de regreso, con la atribución objetiva siendo ésta una restricción de tareas, lo que también significa enmarcamiento de la responsabilidad un ámbito determinado.	Sí, es un requisito legal con la imputación objetiva siendo ésta una limitación de tareas.	Sí, porque la práctica del Principio de prohibición de regreso, porque está también enmarcado dentro de la responsabilidad personal	Sí, es un requisito legal con la imputación objetiva y Principio de prohibición de regreso, siendo ésta una limitación de tareas.

P.2	Sí, dado que los requisitos se encuentran en la norma sustantiva de la prohibición de regreso se relaciona con la tipicidad que proviene de una comprensión sistemática del derecho penal.	Sí, es correcto, de la prohibición de regreso se relaciona con la tipicidad.	Si dado que los requisitos se encuentran en la norma sustantiva de la prohibición de regreso desde un punto de vista de la teoría jurídica del delito.	Sí, es correcto, de la prohibición de regreso se relaciona con la tipicidad.
P.3	Se adquiere los conceptos de teoría de la imputación objetiva: “riesgo permitido”; “principio de confianza”; “prohibición de regreso” y “competencia de la víctima”, dado que son importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso.	Si, por cuanto son los presupuestos importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso.	Sí, resulta necesario por ser dado que son importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso.	Se adquiere el contenido sobre temas de “prohibición de regreso” y “competencia de la víctima”, dado que son importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso.

**Fuente:** Entrevista a para jueces de la Sala Penal de Moyobamba y abogados especialistas

**Interpretación:** Hecho la entrevista se evidencian en los entrevistados cómo se relaciona la prohibición de regreso que significa principalmente que una persona no puede ser considerada responsable de una conducta delictiva que haya causado o contribuido a través de una conducta considerada como parte de su función social

(asociación estereotipada inocua, es decir: conducta neutra o conducta sin relevancia delictiva), aunque de lo contrario Un sujeto usa el comportamiento a su favor, dándole un sentimiento de culpa, así la aplicación del Principio de prohibición de regreso, con la imputación objetiva significa también enmarcamiento de la responsabilidad a un ámbito determinado.

La prohibición de regreso se relaciona con la tipicidad, lo que significa que una persona no puede actuar en su contra mediante un acto que se considera parte de su función social, aunque otros sujetos utilicen ese comportamiento en su beneficio, Darle un sentido penal, en otras palabras, una teoría de exclusión para la intervención criminal de personas que actúan en roles estereotipados en el contexto de múltiples intervenciones en la conducta imputable centrada en la neutralidad de comportamiento en la implementación de roles sociales y riesgos aceptables; principio de confianza; no devolución y jurisdicción de las víctimas”, son importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso

**Objetivo Específico 1: Identificar como se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020.**

Tabla 2. La aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2	P. N° 3	P. N° 4
P.4	Sí, porque la aplicación del principio prohibición, es necesario saber cuáles son los elementos objetivos de cada caso.	Sí, porque el Principio de prohibición de regreso, se basa en los elementos objetivos en cada caso.	Si, porque se trata de la indiscutible cuestión de la aplicación del Principio de prohibición de regreso.	Proporcione el Principio de prohibición de regreso, se basa en los elementos objetivos en cada caso

P.5	Sí, porque todos estos requisitos se centran a si se encuentran frente al comportamiento o socialmente adecuado del socialmente inadecuado	Sí, es correcto, lo que determina que su comportamiento o social resulta neutral y se encuentra libre de responsabilidad penal".	Si se prueba que el acusado se ha inmiscuido en asuntos por los que se le puede culpar,	Siempre que su actuación se limita al papel del jefe, por lo que incluso la conducta de los demás sujetos ha roto las expectativas públicas contenidas en el delito de robo agravado.
P.6	Existen asociaciones estereotípicamente inofensivas, es decir, comportamiento o neutral o comportamiento o que no tiene trascendencia delictiva.	Sí, porque estamos ante presunciones de atípicas y no pueden aplicarse a los hechos objeto de las pretensiones.	Sí, por eso nos encontramos ante un caso atípico que no se puede imputar.	Resulta como consecuencia, en circunstancias atípicas, las condiciones que son objeto de la reclamación no pueden ser atribuidas.

**Interpretación:** Del análisis sobre el primer objetivo específico, la aplicación del Principio de prohibición de regreso tiene como característica especial que se debe apreciar inicialmente cuáles son los elementos objetivos en cada caso en concreto, evidenciándose su característica especial del Principio de prohibición de regreso, se basa en los elementos objetivos en cada caso porque todos estos requisitos se centran a si se encuentran frente al comportamiento socialmente adecuado del socialmente inadecuado, comportamiento correcto, que certifica que su conducta es neutral y que está libre de responsabilidad penal.

En cualquier caso, si se prueba que el acusado ha interferido en los hechos, no se le puede culpar, pero solo si su comportamiento se limita al papel del jefe, incluso si el comportamiento de otros sujetos ha violado las expectativas públicas. Siempre debe estar presente a la hora de alcanzar estereotipos de asociación inocente, es decir: conducta neutra o conducta que no tiene trascendencia delictiva, por lo que si nos encontramos ante una hipótesis atípica, no puede atribuirse a la acusación..

**Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba.**

Tabla 3 Los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2	P. N° 3	P. N° 4
P.1	Quien asuma que establecer una conexión estereotipada con otra persona es inofensivo y no disminuye su rol como ciudadano, incluso si la otra persona cambia conexiones no autorizadas en la organización.	Sí, por eso existe una prohibición de regreso que dice que el comportamiento estereotípicamente inocuo no cuenta como membresía en una organización que no está permitida.	Sí, porque se trata de la existencia de una prohibición de no devolución, cuyo contenido es que el comportamiento estereotipado es inocuo y no constituye pertenencia a una organización no permitida.	Proporcione cualquier comportamiento inofensivo estereotipado no significa unirse a una organización que no lo permite
P.2	Sí, porque el Derecho penal no puede contener acciones socialmente inocuas	Sí, es correcto, ya que esta regla se encuentra regulada por el Derecho penal	Sí, por lo que si dicho procedimiento es apropiado cuando el Derecho penal no puede reprimir acciones socialmente inocuas	Consideremos únicamente regularizar dado que no puede reprimir acciones socialmente inocuas.
P.3	El derecho penal, como subsistema social, no puede ignorar las características y necesidades de la sociedad en relación a actos inocuos	Si, por cuanto son los presupuestos que exige Derecho penal, en tanto subsistema social.	Sí, resulta necesario porque no puede ignorar las características y necesidades de la sociedad en relación a actos inocuos.	Derecho penal, no puede ignorar las características y necesidades de la sociedad en relación a actos inocuos

**Interpretación:** Analizada la evaluación de los participantes sobre quién interactúa con otro que es estereotípicamente inofensivo no viola su rol como ciudadano, incluso si el otro evento que se analiza se lleva a cabo a través de una organización no autorizada, por lo que se impone una prohibición de reingreso, cuyo contenido es que estereotípicamente comportamiento inofensivo no constituye membresía en una organización no autorizada. También porque se trata de la existencia de una

prohibición de la no expulsión, cuyo contenido, por tanto, la ley penal no puede suprimir actividades socialmente inocuas, lo cual es una disposición regulada por la ley penal.

Asimismo, el derecho penal como subsistema social no puede ignorar las características expresivas de la sociedad y la necesidad de conductas inofensivas, pues estas son premisas exigidas por el derecho penal como subsistema social; dado que no puede ignorar las características expresivas y las necesidades sociales asociadas a la conducta inofensiva tal como está definida en el derecho penal, porque la acción humana no puede ignorar las características expresivas y las necesidades sociales asociadas a la conducta inofensiva.

## DISCUSIÓN

Clavijo Jave, Camilo (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano. Derecho PUCP, concluyo que En nuestro trabajo hemos desarrollado la relación entre el derecho penal y los programas de cumplimiento de manera general, señalando sus orígenes, elementos constitutivos y objetivos. Se ha comprobado que ante el desarrollo económico e industrial y el progreso tecnológico, surgirán nuevos riesgos, la ley penal prevé una serie de medidas para reducir o compensar los riesgos. Por tanto, el cumplimiento penal tiene su origen y se entiende como un mecanismo interno implementado por la empresa donde se evidencia una normativa actual para advertir y evidenciar las contravenciones donde aparezcan como parte de sus actividades.

Salas Beteta, Christian (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. Prolegómenos. Derechos y Valores, concluyo que El nuevo procedimiento penal es verbal, confrontativo y garantizado. El principio oral determina la existencia del sistema de audiencia, es decir, la decisión del juez se basará en el debate y argumentación de la audiencia respectiva. La parte opuesta del principio de contradicción es que las partes pueden refutar el argumento opuesto. La garantía se refiere al claro reconocimiento de los derechos y protección en defensa del acusado, el imputado también está sujeto al procedimiento, pero el derecho también se otorga a la víctima del delito. En última instancia, el sistema judicial administrativo necesita la protección y la aplicación del derecho penal para complementarse.

Fernández Díaz, Carmen Rocío, & Chanjan Documet, Rafael Hernando (2016). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: Un estudio comparativo en España y Perú., concluyó que Dado que la normativa española sobre RPPJ y su modelo tras la reforma en 2015 son muy similares al modelo introducido por Perú a través de la Ley N ° 30424, además del sistema de responsabilidad antes mencionado, se pueden extrapolar las conclusiones extraídas de un caso. a otro. El caso de Perú se limita extrañamente a un solo delito. El requisito de RPPJ radica



en el comportamiento de las personas naturales mencionadas, lo cual es razonable porque las personas jurídicas están integradas por personas naturales que desarrollan actividades profesionales en él, aunque reconozcan su personalidad jurídica, no pueden separarse de ellas. .. Este punto, nada más, constituye un hecho de responsabilidad penal. Por tanto, como apunta González Cussac, no existe una conducta punible que constituya una forma de organización y control no criminal en el ordenamiento jurídico español.

Cabezas Cabezas, Carlos (2010). El delito de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas es un delito peligroso. Revista de Derecho (Valparaíso), concluyo que por otro lado, la clasificación actual de dos delincuentes cuyo contenido es casi el mismo, injusto y difícil de distinguir puede fácilmente llevar a la pérdida de su imagen. El derecho penal es administrativo. Entonces, razonablemente, será más difícil para los individuos separar un área de otra e incubarán la idea de que la mejor medida para combatir ciertos comportamientos es siempre el castigo, incluso si no hay una investigación o resultado específico.

Schünemann, Bernd (2018). Vulnerabilidad de bienes jurídicos o incumplimiento del deber en delitos de jurisdicción especial. Derecho PUCP, concluyó que al menos se puede evidenciar dentro del espectro de contravenciones penales poseen una garantía especial. El alcance de la protección o control que ejerce el delincuente con base en la base o razón del resultado se debe principalmente a la vulnerabilidad o frágiles intereses jurídicos. . Dentro de un marco limitado, solo puede haber un incumplimiento puro del deber, porque las lesiones o el incumplimiento del deber de la agencia generalmente pueden sancionarse de manera apropiada dentro de la agencia. Para una solución dogmática clara, la distinción entre responsabilidades organizativas externas e internas es crucial aquí, aunque esta distinción aún no se ha aclarado por completo.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 Podemos concluir que la prohibición de regreso significa principalmente que una persona no puede ser considerada responsable de una conducta delictiva que haya causado o contribuido a través de una conducta considerada como parte de su función social (asociación estereotipada inocua, es decir: conducta neutra o conducta sin relevancia delictiva), aunque de lo contrario.
- 5.2 Asimismo, la aplicación del Principio de prohibición de regreso tiene como característica especial los elementos objetivos en cada caso en concreto, porque todos estos se centran a si se encuentran frente al comportamiento socialmente adecuado del socialmente inadecuado, comportamiento correcto, es el que determina que sus acciones sean neutrales y no penalmente responsables.
- 5.3 Existe una prohibición de regreso cuya información está relacionado a acciones con un prototipo siendo inofensivas, dado que no forma parte de la existencia una prohibición de regreso cuyo contenido regulado por el Derecho penal no puede reprimir acciones socialmente inofensivas, regla que se encuentra regulada por el Derecho penal.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Generar mecanismos mediante precedentes vinculantes de la corte superior o plenos casatorios conforme a las reglas de la prohibición de regreso donde una persona no puede ser considerada responsable de una conducta delictiva que haya causado o contribuido a través de una conducta considerada como parte de su función social (asociación estereotipada inocua, es decir: conducta neutra o conducta sin relevancia delictiva).
- 6.2 Fomentar un estándar de procedencia a través adecuada aplicación del Principio de prohibición de regreso, porque todos estos se centran a si se encuentran frente al comportamiento socialmente adecuado del socialmente inadecuado, comportamiento correcto, lo que manifiesta que sus actuaciones son neutrales y no penalmente responsables.
- 6.3 Debe existir un vínculo necesario a través del cumplimiento de la uniformidad de criterios relacionado al contenido de un comportamiento de modo estereotipado siendo éste inofensivo, dado que no comprende parte de la existencia una prohibición de regreso cuya información es regla que se encuentra regulada por el Derecho penal.

## REFERENCIAS

- Agüero, Dariana, & Almeida, Gishelys, & Espitia, Mouriél, & Flores, Ana, & Espig, Herbert (2014). Uso del teléfono celular como distractor en la conducción de automóviles.. *Salus*, 18(2),27-34.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1316-7138. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375939026006>
- Aguirrezabal Grünstein, Maite, & Lagos Carrasco, Gladys, & Vargas Pinto, Tatiana (2009). RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL: HACIA UNA "JUSTICIA INDIVIDUALIZADA". *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXII(2),137-159.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0716-9132. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173714177008>
- Arns de Oliveira, Marlus H. (2015). Responsabilidad penal de la persona jurídica en el ámbito del derecho penal económico. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, IX(35),179-189.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293242147010>
- Bernate Ochoa, Francisco (2008). Responsabilidad penal médica,trabajo en equipo y principio de confianza. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(21),65-80.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602104>
- Cabezas Cabezas, Carlos (2010). Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delitos de peligro. *Revista de Derecho (Valparaiso)*, (XXXIV),227-280.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0716-1883. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173616611007>
- Clavijo Jave, Camilo (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano. *Derecho PUCP*, (73),625-647.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656136023>

- Criado-Castilla, Juan Felipe (2017). Proporcionalidad y cláusulas abusivas. El principio de proporcionalidad como criterio estructural de concreción normativa de la prohibición general de abuso. *Revista de Derecho Privado*, (57),1-38.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360055996017>
- Estupiñan Silva, Rosmerlin (2012). Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XII( ),133-173.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402740627005>
- Fernández Díaz, Carmen Rocío, & Chanjan Documet, Rafael Hernando (2016). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un estudio comparado entre España y el Perú. *Derecho PUCP*, (77),349-380.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533662547014>
- Giménez, Jose Antonio, & Motos, Patricia, & Cortés-Tomás, Maria Teresa (2014). Factores asociados en la relación alcohol-conducción en jóvenes conductores. *Salud y drogas*, 14(1),15-26.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1578-5319. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83931686002>
- Giraldo Rojas, Juan David (2006). PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA Y DELITO: UNA VISIÓN PANORÁMICA. *Ratio Juris*, 2(4),97-106.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1794-6638. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761346009>
- Hervás, Alejandra, & Tortosa, Francisco, & Ferrero, Javier, & Civera, Cristina (2011). Un estudio piloto sobre el efecto diferencial de la fatiga por conducción en personas mayores. *Universitas Psychologica*, 10(3),897-907.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1657-9267. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64722377020>
- Maldonado Fuentes, Francisco (2015). Delito continuado y concurso de delitos. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXVIII(2),193-226.[fecha de Consulta 29

de Noviembre de 2021]. ISSN: 0716-9132. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173743354010>

Ojeda Rodríguez, Cuauhtémoc, & Guerrero Agripino, Luis Felipe (2003). Algunas Referencias sobre la Imputación Objetiva en el Ámbito de la Teoría del Delito. . Acta Universitaria, 13(2),5-13.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0188-6266. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41613201>

Ossandón Widow, María Magdalena (2007). El sujeto activo en los delitos tributarios. Revista de Derecho (Valparaiso), (XXVIII),155-187.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0716-1883. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173620169005>

Programa Jóvenes Investigadores, Grupo de estudios sobre prevención del delito y la violencia (2017). Control inteligente del delito (Irvin Waller). URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (21),261-265.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1390-3691. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656597017>

Saavedra Troncoso, Walter Jose (2013). Responsabilidad penal del empleador por delitos cometidos en la empresa por sus subordinados. PANORAMA, 7(12),69-96.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1909-7433. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343929224006>

Salas Beteta, Christian (2011). LA EFICACIA DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO EN EL PERÚ. Prolegómenos. Derechos y Valores, XIV(28),263-275.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87622536017>

Sandoval Fernández, Jaime (2003). Causales de ausencia de responsabilidad penal. Revista de Derecho, (19),1-18.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0121-8697. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85101901>

Schünemann, Bernd (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. Derecho PUCP, (81),93-112.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533657309003>

Vargas Lozano, Renato, & Castillo Garay, Laura (2014). La sanción penal de los conductores ebrios en Colombia: entre las dificultades dogmáticas y la ausencia de una política criminal coherente. Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, 14(26),67-85.[fecha de Consulta 29 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1657-8953. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100232154003>

## ANEXOS



## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Nombre del estudiante: Silva Piña, Harley Manuel

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

### El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Principio de prohibición de regreso</b>	La prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social (vínculo estereotipado-inocuo, esto es: conductas neutrales o carentes de relevancia penal), a pesar de que el otro sujeto.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable independiente, a razón que puede existir por sí sola.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>Categoría 1:</b> <b>Principio de prohibición de regreso</b>	<b>Subcategoría 1:</b> conductas neutrales, <b>Subcategoría 2:</b> intervención delictiva, <b>Subcategoría 3:</b> causal de conducta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Influye Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos</li> <li>- No Influye Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos</li> <li>- Influye parcialmente el Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos</li> </ul>	La escala de medición en el presente trabajo de investigación es NOMINAL.

<b>aportes inocuos del conductor</b>	Para nuestro tema de investigación, se hace referencia a que el agente o el autor deben realizar actuaciones que son prohibidas y generen algún tipo de peligro.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable dependiente, debido a que depende de la variable	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>Categoría 2:</b> <b>aportes inocuos del conductor</b>	<b>Subcategoría 1:</b> riesgo permisible <b>Subcategoría 2:</b> culpabilidad, <b>Subcategoría 3:</b> hecho típico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar el aporte inocuo del conductor</li> <li>- No Cumple con el aporte inocuo del conductor</li> <li>- Parcialmente Cumple con el aporte inocuo del conductor</li> </ul>	
--------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre del estudiante: Silva Piña, Harley Manuel

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué factores inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cómo se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020?</p> <p>¿De qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>determinar los factores que inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Identificar como se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020;</p> <p>determinar de qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Hi: existen factores que si inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020</p> <p>H0: No existen factores que si inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>H1: no existen parámetros que regulen la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020</p> <p>H2: los aportes inocuos del conductor si inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de Entrevista</p>

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES	VARIABLES, DIMENSIONES					
<p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p><b>Método:</b></p> <p>Hermenéuticos</p> <p>Descriptivo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b></p> <p>El escenario de estudio se circunscribió a los servidores de Sala Penal de Moyobamba</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra a servidores y usuarios Sala Penal de Moyobamba</p>	<table border="1" data-bbox="1149 316 1680 560"> <tr> <td data-bbox="1149 316 1397 464"><b>Principio de prohibición de regreso</b></td> <td data-bbox="1397 316 1680 464"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1149 464 1397 560"><b>aportes inocuos del conductor</b></td> <td data-bbox="1397 464 1680 560"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Principio de prohibición de regreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>aportes inocuos del conductor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	
<b>Principio de prohibición de regreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>						
<b>aportes inocuos del conductor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>						

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

**Nombre del estudiante:** Silva Piña, Harley Manuel

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de: sujetos
Derecho Penal	¿Qué factores inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes	<b>PE1:</b> ¿Cómo se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020?	determinar los factores inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020.	<b>OE1:</b> Identificar como se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020	<b>Categoría 1:</b> Principio de prohibición de regreso	<b>Subcategoría 1:</b> conductas neutrales, <b>Subcategoría 2:</b> intervención delictiva, <b>Subcategoría 3:</b> causal de conducta  <b>Subcategoría 1:</b> riesgo permisible	Personal de la Sala Penal de Moyobamba

	<p>inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020?</p>	<p><b>PE2:</b> ¿De qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba?</p>		<p><b>OE2:</b> determinar de qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba</p>	<p><b>Categoría 2:</b> aportes inocuos del conductor</p>	<p><b>Subcategoría 2:</b> culpabilidad, <b>Subcategoría 3:</b> hecho típico</p>	
--	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	--

**I.DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Silva Piña, Harley Manuel

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** \_\_\_\_\_

Moyobamba 29 de Noviembre de 2021



Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rubén Fernandez Bocanegra  
Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Publica  
Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020  
Autor (s) del instrumento (s) : Silva Piña, Harley Manuel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: \_\_\_\_\_

Moyobamba 27 de Mayo de 2021



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Paul Abanto Merino  
 Institución donde labora : Defensoría del Pueblo  
 Especialidad : Maestría en Derecho Comparado  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Silva Piña, Harley Manuel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

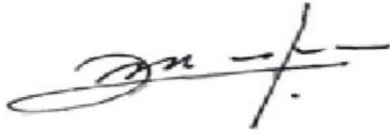
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio:					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** \_\_\_\_\_

Moyobamba 27 de noviembre de 2021



## ANEXO 09: Solicitud de autorización.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**SUMILLA: SOLICITO FACILIDADES PARA REALIZAR ENTREVISTA A MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DE MOYOBAMBA.**

**SEÑOR:**

Dr. HERIBERTO GALVEZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Ciudad. -

Harley Manuel Silva Piña, identificado con DNI N°44378661, estudiante del XI ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Filial Moyobamba, ante usted, digo:

Tengo el honor de dirigirme a su digno despacho para expresarles las muestras de mi especial consideración y con el debido respeto, solicitarle la autorización del suscrito de poder entrevistar a magistrados de la Sala Penal, para que sea materia de la fuente de mi investigación que guarda relación con la teoría de la Imputación Objetiva en una de sus causas eximentes de la imputación que es el "Principio de Prohibición de Regreso", siendo el motivo único y exclusivamente con fines académicos y de investigación ya que a la fecha, estoy realizando el proyecto de investigación Teórico-Cualitativo (tesis) el mismo que lleva como título "Atipicidad por el principio de prohibición de regreso ante los aportes no inocuos del conductor", es por ello que a fin de cumplir con la realización del referido proyecto es que solicito realizar entrevistas y contar con criterios de magistrados de vuestra judicatura que usted preside. Manifestando el compromiso que dicha información será manejada con la estricta reserva del caso para los fines expuestos.

Agradeciendo por anticipado la diligencia que le dará al presente, me suscribo de usted no sin antes reiterar la muestra de mi especial consideración.

Moyobamba, 25 de octubre del año 2021.

Harley Manuel Silva Piña  
DNI N°44378661

## ANEXO 10: Autorización para realizar investigación de tesis.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 26 de Noviembre del 2021



Firma  
Digital

Documento firmado por SEVILLA  
PINEDO EDUARDO ALFONSO  
Administrador de Módulo Penal  
Central  
Fecha: 2021/11/26 10:12:28 AM

**OFICIO N° 000501-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ**

Señor:

**HARLEY MANUEL SILVA PIÑA**

Estudiante del XI ciclo de la carrera profesional de Derecho

Universidad César Vallejo - Moyobamba

Presente. -

**Referencia** : Solicita autorización para entrevista a los magistrados de la Sala Penal de Apelaciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar entrevistas a los magistrados de la Sala Penal de Apelaciones, la cual es necesaria para su investigación que guarda relación con la teoría de la Imputación Objetiva en una de sus causas eximentes de la imputación que el "Principio de Prohibición de regreso", todo ello con fines académicos para el desarrollo de la tesis denominada "Atipicidad por el principio de prohibición de regreso ante los aportes no inocuos del conductor".

Al respecto, por encargo de la Presidencia de Corte, esta Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los magistrados, en virtud que la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO**  
Administrador de Módulo Penal Central NCPP  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: ***“El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020”.***

**Nombre y apellidos del entrevistado:**

---

**Institución que labora:**

---

**Fecha de la entrevista:**

---

**Objetivo General:** ***“Determinar los factores que inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020”.***

1. Como se relaciona la aplicación del Principio de prohibición de regreso, con la imputación objetiva siendo ésta una limitación de tareas, lo que significa también enmarcamiento de la responsabilidad a un ámbito determinado.

---

—

---

—

---

—

2. ¿Cómo cree usted que la prohibición de regreso se relaciona con la tipicidad, desde una apreciación sistemática de la teoría jurídica del delito?

---

—

---

—

---

—

3. ¿Cree usted que los conceptos de teoría de la imputación objetiva: “riesgo permitido”; “principio de confianza”; “prohibición de regreso” y “competencia de la víctima”, son importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso?

---

—

---

—

---

—

**Objetivos específicos 1: “Identificar como se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020”.**

4. ¿Por qué se indica que en la aplicación del Principio de prohibición de regreso, se debe apreciar cuáles son los elementos objetivos en cada caso en concreto?

---

—

---

—

---

—

5. Indique cuales son las consecuencias de la aplicación del Principio de prohibición de regreso?

---

—

---

—

---

—

6. Bajo ese argumento, ¿En qué consiste el vínculo estereotipado-inocuo, esto es: conductas neutrales o carentes de relevancia penal?

---

—

---

—

---

—

**Objetivos específicos 2: “determinar de qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba”.**

7. ¿De qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba

---

—

---

—

---

—

8. ¿Cree Usted que el Derecho penal no puede reprimir acciones socialmente inocuas?

---

—

---

—

---

—

9. En este contexto, ¿Por qué el Derecho penal, en tanto sub-sistema social, no puede ser ajeno a los rasgos expresivos y a las necesidades de la sociedad en relación a actos inocuos?

---

—

---

-

---

-

---

Firma del entrevistado

---

Nombre y apellidos

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: “*El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020*”.

Nombre y apellidos del entrevistado:

---

Institución que labora:

---

Fecha de la entrevista:

---

**Objetivo General:** “*Determinar los factores que inciden en la aplicación del Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020*”.

1. Como se relaciona la aplicación del Principio de prohibición de regreso, con la imputación objetiva siendo ésta una limitación de tareas, lo que significa también enmarcamiento de la responsabilidad a un ámbito determinado.

Entre ellos, encontramos que el retorno está prohibido, lo que significa que una persona no puede ser considerada responsable de delitos que hayan causado o contribuido a la comisión de un delito que se considera parte de su rol social.

2. ¿Cómo cree usted que la prohibición de regreso se relaciona con la tipicidad, desde una apreciación sistemática de la teoría jurídica del delito?

Constituye uno de sus elementos esenciales de garantía, utiliza el juicio de tipicidad para desempeñar una función de evaluación técnica y juzgar si un comportamiento social se ajusta al tipo de delito.

3. ¿Cree usted que los conceptos de teoría de la imputación objetiva: “riesgo permitido”; “principio de confianza”; “prohibición de regreso” y “competencia de la víctima”, son importantes para entender el concepto de Principio de prohibición de regreso?

La prohibición de restitución significa que la conducta que conduce al delito ajeno no pertenece al delito en un sentido objetivo, es decir, puede "distanciarse" de él.



**Objetivos específicos 1: “Identificar como se regula la aplicación del Principio de prohibición de regreso en la Sala Penal de Moyobamba 2020”.**

4. ¿Por qué se indica que en la aplicación del Principio de prohibición de regreso, se debe apreciar cuáles son los elementos objetivos en cada caso en concreto?

El alcance de la prohibición de retorno significa que una persona no puede ser responsabilizada por delitos que sean causados o facilitados por el hecho de tratarla como parte de su rol social. Por lo tanto, la prohibición de retorno se basa en un elemento básico: el ejercicio un rol social Neutralidad de la conducta realizada.

5. Indique cuales son las consecuencias de la aplicación del Principio de prohibición de regreso?

El alcance de la prohibición de retorno significa que una persona no puede ser responsabilizada por delitos que sean causados o facilitados por el hecho de tratarla como parte de su rol social. Por lo tanto, la prohibición de retorno se basa en un elemento básico: el ejercicio un rol social Neutralidad de la conducta realizada.

6. Bajo ese argumento, ¿En qué consiste el vínculo estereotipado-inocuo, esto es: conductas neutrales o carentes de relevancia penal?

Aunque otros sujetos utilizan este comportamiento para su propio beneficio, le han dado un sentimiento de culpa; en otras palabras, la prohibición de regresar es una "intervención criminal de personas que actúan en roles estereotipados en el contexto de múltiples intervenciones de las personas en conductas susceptibles". Teoría de la exclusividad”

**Objetivos específicos 2: “determinar de qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba”.**

7. ¿De qué manera los aportes inocuos del conductor inciden en los casos de la Sala Penal de Moyobamba

Podemos señalar que lo principal que quiere determinar el tribunal penal es determinar quién es inofensivo para establecer contacto con otra persona estereotipada, y ver si esto no viola su papel como ciudadanos, aunque depende de las circunstancias, diciendo que No está permitido Link en la organización.

8. ¿Cree Usted que el Derecho penal no puede reprimir acciones socialmente inocuas?

La ley penal no puede reprimir los comportamientos socialmente inofensivos o estereotipados que, por lo tanto, carecen de conciencia delictiva, incluso si otra

persona más tarde comete dichos comportamientos con fines ilegales o los utiliza para un comportamiento no autorizado.

9. En este contexto, ¿Por qué el Derecho penal, en tanto sub-sistema social, no puede ser ajeno a los rasgos expresivos y a las necesidades de la sociedad en relación a actos inocuos?

Independientemente del concepto jurídico-penal adoptado, debido al aporte de la primera persona, es imposible capacitar criminalmente a una persona de las consecuencias nocivas del autor del hecho delictivo; esto limitará severamente el espacio libre legalmente otorgado a los ciudadanos, y esto es absolutamente necesario para su desarrollo personal y convivencia social en general.

---

Firma del entrevistado

---

Nombre y apellidos

ANEXO 14: Vistas Fotográficas





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "El Principio de prohibición de regreso frente a los aportes inocuos del conductor en la Sala Penal de Moyobamba 2020", cuyo autor es SILVA PIÑA HARLEY MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 19 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE <b>DNI:</b> 41536992 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 19-02- 2023 18:58:53

Código documento Trilce: TRI - 0533894